

Valverde, 48 y 50, pral.
ADMINISTRACIÓN.

48 y 50, pral., Valverde
REDACCION.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO

Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

HEMORROIDES internos y externos, fiasuras del ano, é irritaciones; cúranse con un solo bote de la pomada infalible que se vende al precio de **3 pesetas** en la *Farmacia de la calle Mayor, número 23*, donde se devuelve el importe si no diese el apetecido resultado, y en capitales de provincia al de **3,50 pesetas**, certificada.

CIGARRILLOS DE TABACO CREOSOTAL DE OLIVERA Y RODRIGUEZ
Remedio eficaz en las enfermedades del pecho. Calmante inofensivo de la tos y fatiga; de gran utilidad en las ronqueras. Desinfectante de la boca y preservativo poderoso de toda clase de infecciones, que no alterando el sabor del tabaco le hace agradable al inhalar tan útil medicamento. Precio de la petaca, 0,75 pesetas. De venta, Farmacia, Mayor 23.

PÍLDORAS SALUDABLES DE MUÑOZ

50

céntimos
caja.

Únicas reguladoras de las funciones digestivas. Laxantes y purgantes. Contra el estreñimiento, mareos, bilis, cálculos hepáticos, cólicos y congestiones.

Dirigirse á V. Muñoz, Trafalgar, 29, botica.

Se envían prospectos detallados y una **caja gratis** á todo señor médico que guste experimentarlas.

2 pesetas anuncio.

2 pesetas anuncio.

SOLUCIÓN BENEDICTO de glicero-fosfato de cal con CREOSOTAL

Preparación la más racional para curar la tuberculosis, bronquitis, catarros crónicos, infecciones gripales, enfermedades consuntivas, inapetencia, debilidad general, postración nerviosa, neurastenia, impotencia, enfermedades mentales, caries, raquitismo, escrofulismo, etc. **Frasco 2,50 pesetas.** Farmacia del doctor Benedicto, San Bernardo, 41, Madrid.

EL ESTÓMAGO ARTIFICIAL

(POLVOS DEL DR. KUNTZ)

CURA LAS ENFERMEDADES DEL ESTÓMAGO

7,50 PESETAS CAJA; **4** PESETAS, MEDIA CAJA
EN TODAS LAS FARMACIAS DEL MUNDO.

TOS FERINA

Y TODA CLASE DE TOS. EN LOS NIÑOS.

desaparece en pocos días con

LACTOFERINA

del Dr. M. CAIDEIRO.

5 pesetas caja en todas las farmacias.—J. D. G. García. Capellanes, 1, Madrid.—Por **5,50 pesetas** lo remite á Provincias el autor.—Muestras gratis á los médicos que las pidan.—*Puerta del Sol, 9, Madrid.*

LA SIFILIS

Herpes, tumores y vicios de la sangre, se curan radicalmente, haciendo uso de la **Solución iodurada arsenical**, preparada por **GARCIA REVENGA**, Plaza del Rastro, núms. 3 y 4, Farmacia.

2 pesetas anuncio.

2 pesetas anuncio.

FABRICA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MOVIDA A VAPOR DE ANTONIO SERRA.—REUS.

Almacenes y despacho; Pelayo, 9, Barcelona.

Elaboración en grande escala de Bolados purgantes.—Granulados y cápsulas gelatinosas.—Extractos fúidos obtenidos por el vapor y al vacío.—Extractos blandos por los mismos sistemas.—Aguas y alcoholes destilados.—Vinos y Jarabes medicinales.—Bálsamos, ungüentos y pomadas.

Pídanse notas de Precios al **Agente en Madrid JOSE SOLA Y CID, Tudescos, 35, 1.º**

NOTA. Se admiten encargos para elaborar toda clase de productos farmacéuticos con fórmula indicada.

TORMENTOS OCASIONADOS POR EL REUMATISMO



Mi remedio para el Reumatismo cura el Reumatismo con tanta seguridad como el agua corrige la sed al sediento. No importa cuál es el órgano reumático, ó si se trata de Reumatismo agudo ó muscular. **DR. MUNYON.**

El Remedio de Munyon para el Reumatismo alivia desde luego y cura eficazmente en uno á cinco días

cualquiera Afección Reumática en los brazos, piernas, espalda y cualquiera parte del cuerpo. Obra además como tónico nervioso y del estómago. Precio, **1,75** ptas.

El Remedio de Munyon para los Dolores de Cabeza los corrige en tres minutos, sea cual fuere su causa. Precio, **1,75** ptas.

El Remedio de Munyon para el Catarro jamás falla. Precio, **1,75** pesetas.

El Remedio de Munyon para la Neuralgia cura los Dolores de la Cara, de la Ciática y de la Afección Neurálgica. Precio, **1,75** pesetas

MUNYON tiene Específicos para cada Enfermedad, casi todos á **1,75** pesetas.

Fórmulas publicadas en periódicos profesionales y políticos de España.

Pídase la **Guía de la Salud** (gratis). Consultas por correspondencia, confidenciales y libres de todo gasto.

DR. MUNYON, n.º 1.505. Arch, St., **FILADELFA** (Es. Us. de A.)

Depósitos en Madrid: Hijos de Carlos Ulzurrun, Guillermo García, Martín y Durán, y en la droguería Sucesor de Castellvi, Imperial, 9 y 11. De venta en la farmacia de García Cenarro, Abada, 4; Viuda del Dr. Somolinos, y en las principales de Europa y América.

Depósitos en Barcelona: Vicente Ferrer y C.ª, Hijos de José Vidal y Ribas.

Depósitos en Sevilla: Juan Fernández Gómez; Lorenzo Ruiz y C.ª

Depósitos en Bilbao: Tomás de Zubiria y C.ª

El **OVEIN** es un alimento primordial, grato al paladar más delicado.

Agota la excesiva secreción de mucosa intestinal.

Los alimentos propios de la infancia, que en muchas ocasiones no se digieren por la sobreacidez del estómago, asociados al **OVEIN** se asimilan perfectamente y salvan á millares de niños de diarreas y accidentes de la dentición. Usado como agua de mesa para los dispépsicos es excelente.

Adonde no se encuentre el **OVEIN**, en droguerías ó farmacias, se remiten por correo certificadas instrucciones para su uso y dosis para una botella de un litro, por **2 pesetas**, y para seis botellas, por **10 pesetas**.

Dirigirse al centro de producción: **VILLADA**, provincia de Palencia.—**Concesionario, J. ANAYA**

ANUNCIOS PROFESIONALES

VACANTES DE MÉDICOS

La de médico-cirujano de Valdanzo (Soria), partido de Burgo de Osma, dotada con 50 pesetas. Solicitudes al alcalde, D. Elías Mateo, hasta el 29 de Noviembre.

Las dos plazas de id. de Zafra (Badajoz), partido de Almodralejo, dotada con 1.125 pesetas cada una. Solicitudes al id., D. Blas Moreno, hasta el 29 de id.

Las dos de id. de Fuentes de León (Badajoz), partido de Fregenal de la Sierra, dotada con 350 pesetas cada una. Solicitudes al id., D. Pablo Alvarez Flores, hasta el 29 de id.

La id. de Ujué (Navarra), partido de Tafalla, dotada con 1.250 pesetas. Solicitudes al id., D. José Senonain, hasta el 30 de id.

La id. de Trabanea (Salamanca), partido de Ledesma, dotada con 50 pesetas. Solicitudes al id., D. Victoriano Pacheco, hasta 30 de id.

La id. de Morentín (Navarra), partido de Estella, dotada con 1.500 pesetas. Solicitudes al id., D. Vicente Barbarín, hasta el 30 de id.

La id. de Vegamián (León), partido de Riano, dotada con 750 pesetas. Solicitudes al id. hasta el 30 de id.

La id. de Borriol (Castellón), partido de Castellón, dotada con 300 pesetas. Solicitudes al id., D. Vicente Llorens, hasta el 31 de id.

La id. de Robledo (Albacete), partido de Alcaráz, do-

tada con 999 pesetas. Solicitudes al id., D. Bernardo Serallé, hasta el 3 de Diciembre.

La id. de Hontoria de Valdearados (Burgos), partido de Aranda, dotada con 125 pesetas. Solicitudes al idem, D. Nicanor Martínez, hasta el 4 de id.

La de ministrante de Matapozuelos (Valladolid), partido de Olmedo, dotada con 50 pesetas. Solicitudes al alcalde, D. Pancraccio Velasco, hasta el 4 de id.

VACANTES Y VENTAS DE FARMACIAS.

La de farmacéutico de Argujillo (Zamora), partido de Fuentesaúco, dotada con 300 pesetas. Solicitudes al alcalde, D. José Macías, hasta el 27 de Noviembre.

La id. de Pajares (Zamora), partido de Zamora, dotada con 100 pesetas. Solicitudes al id., D. Santiago Rodríguez, hasta el 27 de id.

La id. de La Garrovilla (Badajoz), partido de Mérida, dotada con 500 pesetas. Solicitudes al id., D. Vicento Clemente, hasta el 27 de id.

La id. de Calera de León (Badajoz), partido de Fregenal de la Sierra, dotada con 999 pesetas. Solicitudes al alcalde, D. Antonio Mejias, hasta el 28 de id.

La id. de Torrebeña (Guadalajara), partido de Cogolludo, dotada con 125 pesetas. Solicitudes al id., don Juan Garralón, hasta el 29 de de id.

3 pesetas anuncio.

3 pesetas anuncio.

MAGNÉTICA PROTECTORA DE LA SALUD

Este producto es el resultado de una investigación científica...

El uso de este producto produce una acción directa sobre el organismo...

PASTILLAS DE ALTO Y COCAÍNA DE RETARDO

Este medicamento es el resultado de una investigación científica...

1 peseta 50 cént. anuncio

46 pesetas anuncio.

3 pesetas 50 cént. anuncio

1 peseta 50 cént. anuncio

ASMA
 Gases, Ovecinas,
 Colares bronquiales.

Este es el mejor medicamento para el asma...

Se vende en todas las farmacias...

Deposito: 25 - Madrid - Fábrica de Wistman.

1,25 pesetas anuncio

TRANSICIÓN
 800000

Este medicamento es el resultado de una investigación científica...

Se vende en todas las farmacias...

1,25 pesetas anuncio

Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

MAGNESIA EFERVESCENTE DEL DR. TRIGO AL LIMON PURO

Premiada en la Exposición de Madrid de 1898 y en la de París de 1900.—Diploma de honor y medalla de oro en la de Niza de 1901.—Aprobada por la Real Academia de Medicina de Valencia.

Esta excelente preparación, la más acreditada en nuestro país, elaborada á la inglesa, es el refresco atemperante más apropiado en nuestro clima. Rechazar las imitaciones y pedir siempre la legítima **MAGNESIA del Dr. Trigo**.—De venta en todas las farmacias y droguerías de España, y laboratorio del autor, calle de Sagunto número 144, VALENCIA.

PASTILLAS DE MENTOL Y COCAINA DE RETUERTO.

De resultado rápido y seguro, para combatir las enfermedades de la boca y garganta; tos por irritación, ronquera, afonía, cosquilleo, fetidez de aliento, anginas, dolor, picor, sequedad é irritación de garganta.

Útiles á los fumadores, cantantes y oradores.

Sin rival en los catarros y tos pertinaz. Uso: ocho pastillas al día, ya sea una hora antes ó después de las comidas. Venta en todas las farmacias. **Caja, 0'50 ptas.** Plaza de Santo Domingo, 6, (frente á Isabel la Católica). MADRID.

1 peseta 25 cénts. anuncio.

1 peseta 50 cénts. anuncio.

3 pesetas anuncio.

2 pesetas 50 cénts. anuncio.

1'25 pesetas anuncio.

ASMA Disnea, Opresiones, Catarros bronquiales.

Para curar estas enfermedades, el mejor tratamiento es el **Jarabe-Medina de Quebracho**. Los Médicos lo recetan con éxito extraordinario hace 18 años. Lo atestiguan así los principales periódicos profesionales de Madrid: *El Siglo Médico*, *La Revista de Medicina y Cirugía prácticas*, *El Jurado Médico*, *La Correspondencia Médica* y otros de provincias, en largos artículos, en los que se demuestra la eficacia del **Jarabe-Medina de Quebracho**.

Serrano, 36—Madrid—Farmacia de Medina.

EMULSION NADAL

que contiene el 80 p. 100

del aceite hígado bacalao y glicerofosfatos é hipofosfitos

Analizada por los Doctores: Ecnét, Catedrático de Farmacia de Madrid, y Codina Langlin, de Barcelona

Aprobada y recomendada por los Colegios de Médicos y de Farmacéuticos de Barcelona

ES LA MEJOR Y MÁS AGRADABLE

Alimento concentrado y medicamento tónico estimulante del desarrollo físico, crecimiento de los huesos y salida de los dientes, necesario á los niños, embarazadas, personas débiles. Cura la Tos, Catarros, Tisis, Escrófulas, Raquitismo, Linfatismo, aumenta la leche y el vigor.—Reconstituyente heroico en las enfermedades constitutivas, convalecencias, diabetes, etc.—Se conserva indefinidamente.—En las farmacias.

1,25 pesetas anuncio.

EL JURADO MEDICO-FARMACEUTICO

REVISTA SEMANAL

DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

FUNDADA EN EL AÑO 1881

(Eco imparcial de la Ciencia y de los intereses Profesionales.)

ORGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MEDICO-FARMACEUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HÍJAR, VALDERROBRES, (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA).

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA.

Mención de honor concedida por el Jurado de la Exposición Farmacéutica nacional de 1882.

DIRECTOR FUNDADOR:
D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO.

Única Revista Médico-farmacéutica, premiada con medalla de oro en la Exposición minera nacional de 1883.

DIRECTOR PROPIETARIO:
DON DIO A. VALDIVIESO Y PRIETO.

EL JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas, en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envíen los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida á cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española, de las clases médicas.

Precios y condiciones de suscripción. Madrid, un mes, una peseta trimestre, 2.50 id.: Provincias, semestre, 5.50 id.: año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 8 id., oro; año, 15 id. Los pagos adelantados. Provincias, por inscripciones de número remitidas por Correo y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión.—Se considera suscriptor á todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios, según los precios marcados en los espacios cuadrículados, más 0.10 por el timbre de cada uno; y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

EL JURADO MEDICO-FARMACEUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, ó sea los días 7, 14, 21 y 28.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: VALVERDE, 48 Y 50, PRINCIPAL.

SUMARIO.

Sección profesional: La crisis.—La Semana.—Otro informe en contra de la colegiación obligatoria.—*Sección científica:* Revista de Revistas: Gelono y tegono.—Mercuriovanillina.—Protargol.—La hidroterapia en las fiebres eruptivas; por el doctor don José Codina Castellvi, Médico de número, por oposición, del Hospital Provincial de Madrid.—Subordinación patológica de las demartoses á las dispepsias, por el doctor don Nicolás Rodríguez Abaytúa, de la Real Academia de Medicina de Madrid. (Continuación.)—Resolución del Ministro de Hacienda, contra el pago de cuota alguna durante el plazo que precede al alta.—*Sección oficial:* Gaceta médico-farmacéutica (Continuación).—*Noticias.*—Anuncios profesionales y vacantes.

SECCION PROFESIONAL.

LA CRISIS

Quando escribimos estas líneas, estamos sin Gobierno, en el estricto concepto material de la palabra, pues, moralmente, la clase médica, hace ya muchos años que vive desgobernada, sometida al arbitrarismo de los caciques de monterilla y á la voluntariedad de los magnates profesionales, como el menor de edad se somete á los rigores y tiranías de una buena ó mala curatela.

En tal criterio, claro es que la solución de la crisis, en uno ú otro sentido, no le resolverá en ninguno, para la clase, si continúa en su perpe-

tua minoría de edad, sin capacitarse y hacerse apta para unirse y organizarse sólidamente, que es el nervio de toda entidad social, el signo de verdadera personalidad de toda colectividad que consigue patente de existencia.

Mientras nuestra clase no se constituya asociada voluntariamente, y recabe la independencia de todo organismo, que ejercita funciones propias, no es posible que cesen las deficiencias y decepciones que particular y colectivamente hacen difícil y depresivo el ejercicio de las ciencias médicas.

El intento de colegiación obligatoria, suponiendo viabilidad á su bastardo origen, mantenido durante más de cuatro años, y practicado en algunas provincias, si no con verdadero entusiasmo, con halagüeñas esperanzas, ha sido tan estéril en bondades que, á pesar de tan buenos auspicios, de entre las cuarenta y nueve provincias, ni siquiera una puede hacer alarde de haber logrado satisfacer las más modestas aspiraciones de la mayoría de sus inscriptos y servir de modelo de honroso estímulo.

En cambio, ha cundido la perturbación; los personalismos se han agigantado y las pasiones

se han encendido, al extremo de que no conocemos ni una Junta de gobierno de ningún colegio que no sea objeto de protestas, de recursos y de alzadas, ante los centros gubernativos, por verdaderos atentados contra sagrados derechos profesionales, de los que se ha pretendido despojar con harta frecuencia á los que fueron más entusiastas de la colegiación obligatoria.

El contraste es bien notorio: y de él se deduce que en estos cuatro años se ha hecho más aguda la crisis de la clase médica, tan aguda, que en nuestro concepto nada tiene que temer de la crisis política, después de la cual, suceda lo que suceda, no creemos que se pueda justificar el dicho de *estamos peor que estábamos*.

¡Tan bueno es el presente de las clases médicas!

LA SEMANA.

El Siglo Médico, dedica su *Boletín de la semana* á notificar á la clase el fracaso de la Asamblea de Titulares, anunciando lo estéril de su mensaje con el siguiente V.º B.º:

«... De creer es, y como por seguro así lo tenemos, que este Mensaje sería entregado luego por el monarca al Ministro de la Gobernación, y después por este señor al Director general de Sanidad, y esto habrá sucedido, porque las prácticas constitucionales no consienten otra cosa sino que el Rey entregue á sus Ministros, más ó menos recomendados, los asuntos que se depositan en sus reales manos, y que los Ministros después se los pasen á los directores respectivos; y como en este caso los asuntos son de la competencia de las direcciones generales de Beneficencia y de Sanidad, resultará que en ambas tendrá que andar este Mensaje, que llevaba las esperanzas de tantos desdichados compañeros, y la reclamación contra tantas injusticias y desafueros con ellos cometidos.»

«¿Y qué van á poder hacer las direcciones? Por lo pronto hay en ellas, como si lo viéramos, un Director técnico, de conocimientos y aficiones sanitarias, que comprenderá las quejas y sentirá los dolores de sus compañeros, y deseará servirles, porque tendrá una inspiración médica; y hay un Director abogado, extraño á la Sanidad, de inspiración substancialmente administrativa y política, que entenderá (lo suponemos, no lo aseguramos) que lo primero de todo son el Ayuntamiento y el Juez y las necesidades y deseos de los Jueces y de los Concejales, y probablemente sucederá lo que acontece ya en ese grave asunto de las farmacias municipales, donde un Director informa á favor del derecho y fuero profesional, y otro opina en sentido contrario, y manda el expediente á la resolución del Consejo de Estado.»

«Los asuntos que interesan á los médicos titulares no se resuelven, bien sabido es, por una sencilla Real orden; tienen raíces más hondas, porque necesitan modificaciones en el derecho creado y en la ley de Presupuestos, y éstas demandan necesariamente que las Cámaras legislativas quieran servir á los médicos empezando por penetrarse de la importancia de su función sanitaria...»

Este fracaso del procedimiento de *arriba á abajo*, estaba descontado por la clase, que sólo debe confiar en ponderar sus nobles impulsos de *abajo á arriba*, constituyendo la ancha base de la asociación de todo el profesorado, cuya influencia alcanzará, no sólo á los centros gubernativos, sino á los más altos donde se fraguan y acrisolan las leyes.

A los más altos donde se fraguan y aquilatan las leyes... no sin riesgo de ahogar la verdad, la ciencia y hasta la justicia, como ha sucedido en el debate político, en el que, el señor Moret, grandiloquentemente, suplanta *la gruta del perro*, hace menos denso al ácido carbónico, y cometió la injusticia de afirmar que mata en la altura;

«Y es que parece que en llegando uno á la vida política, como sucede en ciertas grutas que los naturalistas describen, no se puede subir á cierta altura, porque la elevación de los gases hace que en llegando á un nivel dado se produzca la asfixia ó el ahogo. (Muy bien.)»

Me hace gracia que el ministro, reputado de los más eruditos, se haya colado de tal manera en un detalle que no hay alumno de segunda enseñanza que no conozca; pero mucha más todavía me hacen los padres de la patria que corearon al orador con el ¡Muy bien!

Aplauso que expresa el colmo de la ignorancia, ó el colmo del servilismo, ó los dos colmos.

* * *

Por tres veces consecutivas se ha dado el caso de no ser aprobado el proyecto de nueva ley de Sanidad, por sobrevenir el cambio de Gobierno, por cuya circunstancia he repetido muchas veces: *ley de Sanidad en puerta, crisis á la vuelta*.

En puerta parecía estar la últimamente suspendida, á juzgar por la promesa que hizo el Marqués de Hermida á la Comisión de la Asamblea, á la que aseguró que *antes de ocho días habría dado la Alta Cámara salida á la proposición sobre la ley de Sanidad*.

La proposición sobre la ley no ha salido á los ocho días, pero á los quince ha venido la crisis, evidenciando que seguimos padeciendo la influencia implacable del presidente.

* * *

El domingo último 9 del corriente, la Real Academia de Medicina de Madrid, celebró la recepción del electo numerario, Dr. D. Angel de Larra y Cerezo, que leyó un notable y original discurso sobre *Los grandes problemas higiénicos y sociales, en relación con las instituciones armadas*, discurso que fué contestado por otro también notable del académico don Angel Fernández Caro.

La concurrencia fué numerosa y escogida; y entre ella no faltó quien se alarmara al ver en la poltrona presidencial al Sr. Ministro de la Guerra, considerando profanado el abolengo académico...

En esto no entro ni salgo, pero aplaudo y felicito á mi amigo el ilustrado Secretario de la Junta de gobierno de la *Asociación de la Prensa*, Sr. Larra y Cerezo.

GIL BLAS.

OTRO INFORME EN CONTRA DE LA COLEGIACIÓN OBLIGATORIA

A la Comisión de reformas de los Estatutos
de 13 de Abril de 1898.

El compañero que suscribe acude ante esa Comisión, digna y respetable, para informar y protestar en contra de los Estatutos de la Colegiación médica forzosa.

Reconozco el interés del Gobierno y aplaudo sinceramente los deseos de esa Junta, de buscar términos de avenencia y de compañerismo entre los obreros médicos, hoy distanciados, á fin de constituirlos en un poder sanitario, fuerte y estrecho, que contri-

buya á realizar la obra profesional que el Estado confia á los Colegios; pero en vano es pretender que las plantas ajadas y marchitas por un viento abrasador adquieran su lozanía sin savia que les nutra!

Por una parte, la ley opresora que obliga á la clase médica á colegiarse por fuerza, despojándola del derecho común que la asiste para asociarse en la forma que mejor convenga á su defensa facultativa, es, á mi juicio, la causa fundamental de que carezca de robustez el organismo obligatorio á que hoy está sometida; por otro lado, la mayoría de los médicos colegiados que viven del trabajo profesional, están convencidos por completo de que el régimen obligatorio no sirve ni ha servido para nada grande y provechoso que les redima y dignifique de su condición social, sustrayéndoles del caciquismo y de la explotación de que son víctimas; y esto, á mi ver, es otro de los motivos que determina y demuestra lo inútil que resulta para aquéllos el sistema societario que hilvana su voluntad á dicha Colegiación; y, por último, el funesto decreto de patentes médicas, que por su modo de ser, coloca al gremio médico al nivel tributario de ciertas industrias mercantiles, destituyéndole así de su carácter respetuoso, es otra de las razones que dificultan, sin duda alguna, la unión del cuerpo médico, á causa de que las Juntas que dirigen los Colegios provinciales hacen y deshacen á su gusto el reparto contributivo de aquéllas, lo cual es germen de disgustos y de discordias personales que afectan directamente al indicado régimen. ¿A qué legislar ni pretender siquiera, en estas condiciones, que la clase médica española se someta á formar un organismo que carece de base positiva?

La aspiración que se persigue, entiendo que no es viable, y creo que es preciso abandonarla en absoluto si ha de responder á la justicia que demandan los profesores médicos, hoy colegiados por fuerza, pues de otro modo, las distancias que les separan serán cada vez mayores. A los remedios empíricos de otros tiempos, es necesario sustituirlos con medicamentos científicos y defensivos que combatan ó mitiguen, cuando menos, las dolencias humanas que aquéllos no pudieron lograrlo; y torpe sería, por lo tanto, cualquiera cirujano, que despreciando los adelantos quirúrgicos, operase hoy en día á los enfermos en una estancia infecta de agentes vacuantes, exponiéndolos á la muerte en vez de procurar su salvación.

En mi pobre entender, el mejoramiento y solidaridad de la clase médica no ha de ser obra de los poderes públicos, sino producto de ella misma, agrupándose voluntariamente en asociaciones de mutua protección, que coadyuven al triunfo de sus justas pretensiones, libertándola además del caciquismo que la explota y de la burla de que es objeto por parte de muchas gentes, á pesar del trabajo que produce y la labor que ejecuta en bien de la humanidad.

Si los hombres políticos que legislan y gobiernan se empeñan en atajar el movimiento que existe en la mayoría del cuerpo médico, en contra la de Colegiación obligatoria, los resultados de la lucha que esto ocasiona, serán deplorables.

A esa ilustrada Comisión, encargada de dar dictamen sobre este asunto, se le ocurrirán más razonamientos que á mí acerca de la gravedad que entraña el mismo; por mi parte, creo cumplir con un deber sagrado al exponerla respetuosamente mi criterio, sincero y leal, en expresado sentido, lo cual hago tan solo movido por el deseo de que todos los médicos españoles recorramos hermanados el áspero camino del calvario profesional.

FLORENTINO IZQUIERDO.

Médico.

Burgos 25 Octubre de 1902.

SECCION CIENTÍFICA.

REVISTA DE REVISTAS.

ALCANCE DE LOS CONOCIMIENTOS ULTIMOS

Gelono y tegono —Mercuriovanillina.—Protargol.

GELONO Y TEGONO.—El *Gelono* es un medio protector, insoluble, de composición gelatinosa, preparado con una especie de agar elástico, muy tenaz, y una especie de liga, soluble en el agua. No irrita, y posee una gran fuerza de adhesión, absorbe bien la humedad, y puede ser asociado de sustancias medicinales; el desprendimiento se obtiene humedeciendo la superficie externa. El parche que se aplica sobre la piel se despega fácilmente cuando se le moja con agua.

Hasta ahora se han preparado: el *saliciljabón de gelono*, que se emplea en la medicación de pequeños heridas y como medio de protección; el *zinc gelono*, sucedáneo del emplastro común. Son, además, incorporadas al *gelono* las sustancias siguientes: *ictiol*, *crisarobina*, *naftalina*, *galatofenon*, etc.

El *Tegono*, en el cual la sustancia medicamentosa viene directamente incorporada al agar, sirve como medio protector antipséptico, no adhesivo. Hasta ahora se prepara solamente el *ictiol al tagono*, para tapones vaginales.

MERCURIOVANILLINA.—Producto pulverulento, blanco, insípido, insoluble en el agua, soluble en los ácidos débiles, que contiene 40 por 100 de mercurio, y dotado del agradable olor de la vainilla. Tiene los mismos usos que los demás compuestos mercuriales.

PROTARGOL.—Como preventivo de la conjuntivitis del recién nacido. (*Wratsch*, No. 27 1901.) El profesor Piotrowsky ha empleado esta nueva sal argéntica, en solución al 10 por 100, en 1.200 casos, como preventiva. En esta gran cifra sólo observó un caso de oftalmía, dando la proporción insignificante de 0,087 por 100.

Pero si se tiene en cuenta el hecho de que muchos tratados preventivamente, procedían de la clase pobre, y las madres padecían con frecuencia vaginitis blenorragicas, los resultados son aún más sorprendentes. Para Piotrowsky, la instalación de *protargol* al *décimo*, constituye el mejor preventivo de la oftalmía de los recién nacidos; puede reemplazar preferentemente las soluciones de nitrato de plata, sobre las que tienen la ventaja de no ser cáusticas.

La hidroterapia en las fiebres eruptivas ⁽¹⁾

POR EL DOCTOR

D. JOSÉ CODINA CASTELLVÍ

Médico de número, por oposición, del Hospital Provincial de Madrid.

Con no representar una conquista de estos últimos años el tratamiento hidroterápico de las fiebres eruptivas, ha progresado mucho el conocimiento de sus indicaciones, merced á la luz proyectada sobre la naturaleza y génesis de estas enfermedades y de sus complicaciones por la observación clínica, perita y adiestrada en las investigaciones modernas.

Aunque de antiguo se conozcan las pirexias exantemáticas y en otras épocas se haya intentado tratarlas por los baños, es lo cierto que hasta muy cerca de nuestros días, y en determinadas circunstancias hasta en la actualidad, el tratamiento hidroterápico no se ha podido generalizar por la resistencia activa

(1) De la Revista de Medicina y Cirugía Prácticas.

y deliberada que encontraba en el público, fanático creyente en los resabios de rancias y tradicionales preocupaciones, y por la resistencia pasiva que le oponía la clase médica, en parte por la justificada razón de falta de convencimiento, y en parte por la razón menos justificada de falta de entereza para oponerse á las ideas profesadas por el público.

Mas llegó el momento de la conversión, como no podía menos de llegar, en que incrédulos y apocados, al contemplar la revolución que introducían en la terapéutica de los procesos febriles los descubrimientos bacterianos y los resultados brillantes que se obtenían con la hidroterapia en la fiebre tifoidea, enfermedad muy parecida á una fiebre eruptiva por su exantema reseólico y su enantema intestinal, se convirtieron en fervientes devotos y valerosos campeones del nuevo tratamiento.

La base racional que aquellos descubrimientos suministran al juicio para aceptar con fe la hidroterapia y el poder sugestivo de las analogías indicadas, felicitaron la generalización todavía restringida de este recurso, que cuando se maneja con la oportunidad y propiedad debidas, merece el doble epíteto de heroico é inocente. De ahí la necesidad absoluta, para que el recurso no se convierta en inútil y ofensivo, de conocer con la mayor precisión y exactitud posible el *cuando* y el *como* se ha de emplear único modo de que se obtengan todas las ventajas que de él pueden esperarse.

Examinemos, pues, estas dos proposiciones terapéuticas.

§ 1.º ¿Cuándo se ha de emplear la hidroterapia?

Las indicaciones terapéuticas que han de servir de norma para el empleo de la hidroterapia y que constituyen los factores que imprimen carácter racional á la determinación que se adopte en cada caso particular para resolver ese *cuándo*, son más numerosas de lo que se podría suponer, examinando superficialmente este problema ó reduciendo sus términos en los estrechos límites en que de ordinario se les mueve.

El *cuándo* afecta de un modo directo á la oportunidad terapéutica, y la oportunidad nace en todos los momentos en que el recurso á emplear es capaz de producir efectos favorables sobre el organismo, y esos momentos clínicos que suministran el material razonable de toda indicación, se encuentran muy á menudo en el curso de las fiebres eruptivas.

De la misma naturaleza y de los rasgos generales de estas enfermedades, despréndese desde luego indicada la hidroterapia. Aunque todavía no se sepa de un modo definitivo cuál es el germen responsable de cada uno de estos procesos, se supone con sobrada razón, tanto por la indiscutible contagiosidad como por otros caracteres descubiertos por la observación ó corroborados por los experimentadores, que se trata de infecciones y, por lo que se desprende del análisis clínico riguroso y desapasionado, son infecciones de curso cíclico en que la indicación farmacológica es aún impotente para abreviar la duración en cada caso particular según hemos tenido ocasión de comprobar repetidas veces, y en que la seroterapia es más teórica que práctica.

Cuando se ensayan en muchos casos las medicaciones numerosas y variadas que se han aconsejado contra aquéllas, se adquiere el firme convencimiento de que ninguna influye de modo decisivo sobre la duración del proceso y de que las diferencias que se observan en esta duración y hasta las anomalías de desarrollo dependen mucho más que de la medicación instituída, de las defensas orgánicas despertadas con más ó menos vigor y prontitud por el agente morboso que ha invadido el organismo; es decir, más bien son obra espontánea del conflicto patológico, obra variable en el tiempo y en la intensidad, que

resultado artificioso de la terapéutica empleada.

Por aquel convencimiento se comprende que cada día se simplifique más el tratamiento, que podríamos llamar general, de las fiebres eruptivas y quede reducido á una especie de higiene terapéutica. La imposibilidad de corregir los rasgos generales del proceso y de transformar profundamente sus caracteres genéricos, modificando favorablemente el curso y abreviando la duración por medio de los recursos farmacológicos, son motivos sobrados para desechar, como línea general de conducta, los llamados tratamientos activos y acudir á la expectación razonada en sustitución de los fármacos y á las reglas higiénicas que comprenden desde la alimentación líquida y bebidas hasta la ventilación, cuidadosa limpieza, etcétera, como armas terapéuticas menos perturbadoras, por inocentes, y más activas, por apropiadas.

Los conocimientos fundamentales que poseemos acerca del mecanismo de las infecciones, no sólo autorizan, sino que impulsan con energía á adoptar esta línea de conducta terapéutica en toda clase de fiebre infecciosa y, por lo tanto, en las fiebres eruptivas. Aquellos conocimientos nos hacen ver, en síntesis, que en estos padecimientos, mientras no dispongamos de un recurso nocivo para el agente morboso, como la quinina en el paludismo, ó capaz de oponerse, destruir ó neutralizar los efectos de la toxina, como el suero antidiftérico en la difteria, la terapéutica se ha de reducir á no perturbar desfavorablemente para el enfermo la lucha entablada, aportando energías al organismo desfallecido, despertando sus dormidas funciones defensivas ó activando las amortiguadas y, por fin, favoreciendo la oxidación y la eliminación de los productos tóxicos que envenenan todos los órganos.

Sólo la hidroterapia puede llenar á la perfección cada una de estas indicaciones, sin los inconvenientes de la ingestión de medicamentos con su consiguiente absorción y gran variedad de efectos secundarios, ingestión que siempre se ha de limitar á los estrictamente indispensables, y que sólo tiene razón de ser cuando se ha de llenar una indicación sintomática de importancia. Por todos estos motivos los recursos hidroterápicos han de ocupar el primer puesto entre los agentes que la higiene terapéutica recomienda en el tratamiento de las fiebres eruptivas.

Lo que no se consigue con la dietética apropiada, con el aire puro, con el cambio de ropas, etc., y, en particular, con las medicaciones farmacológicas, se obtiene con rapidez y facilidad por medio de la hidroterapia. De ahí que ésta haya tomado carta de naturaleza en el tratamiento general de todas las infecciones y, merced á los excelentes resultados obtenidos en la fiebre tifoidea y á los razonamientos lógicos que los explican, se considere por idénticas razones indicada en toda fiebre infecciosa. Los éxitos obtenidos en la septicemia puerperal, en el reumatismo, en la gripe y en tantas otras infecciones, hablan con elocuencia en apoyo de lo que estamos sustentando.

Como es bien sabido, las fiebres eruptivas en nada difieren fundamentalmente de las demás infecciones, ni se conoce hoy razón alguna para opinar en contrario. Sólo el exantema, considerado, desde el punto de vista del humorismo tradicional, como el factor preeminente y más peligroso del proceso, ha influido en mantener el concepto de estas enfermedades bastante separado del concepto de las demás infecciones y, de un modo especial, el relativo á su tratamiento. Sin negar la gran importancia que la erupción tiene en este grupo de pirexias; más aún, concediéndola los honores de ser fuente de indicaciones terapéuticas muy respetables y de elementos pronósticos muy dignos de tenerse en consideración, conviene, sin embargo, recordar, por una parte, que los exantemas no representan un carácter exclusivo de dichas pirexias, sino que es muy frecuente observarlos, más ó

menos duraderos, acusados y atípicos en gran número de infecciones y, por otra, que la tan temida repercusión interna del proceso tegumentario puede evitarse y aun puede corregirse por medio de la hidroterapia.

Considérese desde el punto de vista que se quiera, el esantema no representa una contraindicación para el empleo de la hidroterapia. Al contrario; si se tienen en cuenta, por un lado, las investigaciones bacteriológicas referentes á las manchas, vesículas y pústulas de estas enfermedades y, por otro, los residuos patológicos que persisten en los tegumentos, convirtiéndose en focos constantes de contagio, se comprenderán los excelentes resultados que pueden obtenerse de dicho recurso terapéutico.

(Se continuará.)

SUBORDINACIÓN PATOGENICA

DE LAS DERMATOSIS Á LAS DISPEPSIAS

POR EL DOCTOR

D. NICOLAS RODRIGUEZ ABAYTÚA

De la Real Academia de Medicina de Madrid.

(CONTINUACIÓN).

En el estado hígido la cavidad gástrica puede albergar tan crecida variedad de microorganismos, que Coyon (1) ha diferenciado, mediante los cultivos puros, más de treinta formas diversas, y Abelous (2), ha conseguido aislar, extraídos de su propio estómago, hasta catorce géneros distintos de saprofitos, sin contar los bacilos láctico y butírico de acción química bien definida, ni incluir las especies de los grupos de las sarcinas y de las levaduras. Las sustancias alimenticias más ó menos transformadas en peptonas y en glucosas, se ofrecen á todos ellos como un substrato fermentescible de muy abonada aptitud para su proliferación y desarrollo; pero la integridad del conjunto funcional del órgano, impide toda pululación cuantiosa y toda acción nociva de dichos fermentos figurados. Una perturbación cualquiera en este funcionalismo fisiológico, especialmente si consiste en el decaimiento de la actividad motriz, da lugar á la ruptura del freno contentivo de la vegetación de una ó varias especies bacterianas, y entonces, se producen fenómenos análogos á las fermentaciones realizadas *in vitro* por los mismos organismos sobre las mismas sustancias. *A priori* estas fermentaciones viciosas intraestomacales, podrían considerarse múltiples y dependientes de la acción simultánea ó sucesiva de numerosos gérmenes sobre las materias existentes ó sobre los productos de su metamorfosis anterior, pero, en el realismo de la clínica, algunas de estas fermentaciones aparecen predominantes, y generalmente, cuando se reúnen condiciones análogas, es casi corriente descubrir una misma fermentación que, de ordinario, queda incluida dentro de una de las tres siguientes clases: las fermentaciones *ácidas*—láctica, butírica, acética—la fermentación *alcohólica* y la fermentación *alcalina* ó *pútrida*, de entre las cuales, la primera, en su variedad láctica, es la que con mucha mayor frecuencia se observa en los casos que sirven de asunto del presente estudio.

Casi hasta los actuales momentos ha venido admitiéndose con Ewald y Boas (3) tres periodos en la digestión normal del estómago; el primero, llamado fase láctica, se caracteriza por la presencia del ácido láctico engendrado por la fermentación del pan de

que se compone la comida de prueba de ambos autores, dura treinta minutos, y la acidez no excede de 0.1 á 0.3 por 1000; la segunda etapa denominada intermedia, comienza con la aparición del ácido clorhídrico segregado por las células de revestimiento de las glándulas tubulares, y se individualiza por el aumento progresivo de la acidez mineral y el decrecimiento rápido, hasta desaparición total de la acidez orgánica; el tercero y último estadio, designado con el nombre de fase clorhídrica, se establece á la hora después de ingerida la mentada comida de prueba, y se manifiesta por la existencia exclusiva del ácido clorhídrico en la pulpa estomacal, hasta la expulsión de ésta en el duodeno. Esta división del proceso digestivo gástrico, ha sido hoy abandonada, en atención á que el ácido láctico no desempeña en la actividad fisiológica del estómago más que un papel meramente contingente, extraño á la función secretora de la viscera, y sin otra significación que la de ser un producto de la fermentación que se desarrolla á expensas de los hidratos de carbono, bajo la influencia de hongos fisiparos—*bacterium lacticum*—tanto que, si á imitación de Boas (1), se prescribe como comida de prueba una sopa de harina de avena mondada, el más delicado análisis químico no logra evidenciar dicho ácido en ningún momento de la digestión estomacal. La administración de una comida exenta de alimentos que contengan ácido láctico—carnes bajo la forma de ácido sarcoláctico—ó puedan producirlo—leche, hidratos de carbono en general—nunca proporciona ocasión de descubrir el más insignificante vestigio del mismo, y aun en los casos en que las cualidades del alimento consientan su formación, es en cantidades tan mínimas, que si no se emplean reactivos de exquisita sensibilidad, se obtiene un resultado negativo; y por esto precisamente posee indiscutible valor semeiológico el usual reactivo de Uffelmanná, que sólo rinde resultado positivo cuando el contenido gástrico encierra una cantidad de ácido láctico, que, aunque relativamente exigua, es, sin embargo, lo suficientemente demostrativa para autorizar á admitir la promiscuidad de una fermentación patológica. Siempre que por la naturaleza de los ingesta se desarrolle la fermentación láctica al principio de la digestión, normalmente es al muy corto tiempo inhibida por la secreción creciente del ácido clorhídrico y, por consiguiente, la comprobación del ácido láctico en la masa quimosa hacia el fin de la digestión gástrica, constituye constantemente un acto morboso. A la concepción primitiva de las fases láctica y clorhídrica, se ha sustituido, pues, la división más fisiológica de la evolución digestiva en una fase *amilolítica* especializada por la ausencia del ácido clorhídrico libre, y en otra fase *proteolítica* singularizada por la presencia del mencionado componente del jugo gástrico.

Cuando la fermentación láctica se conjunciona con la hipoclorhidria, necesita alcanzar una cifra de acidez elevada, para exteriorizarse por el síndrome que da clinicamente á conocer la gastropatía designada con las diversas denominaciones de: *insuficiencia gástrica* por Rosenbach (2), *dilatación atónica del estómago* por Sée y Mathieu (3), *dispepsia nervo* ó *sensitivomotriz* por A. Mathieu (4), *dispepsia asténica*

(1) BOAS. Eine neue Methode der qualitativen und quantitativen Milchsäurebestimmung in Mageninhalt. (Deutsch. med. Wochens. n.º 34, octubre 1893).—*Diagnóstico y tratamiento de las enfermedades del estómago, según el estado actual de la ciencia.* Trad. de los Dres. del Valle y Gil y Casares, t. I, págs. 281-91. Madrid, 1902.

(2) ROSENBACH. Der mechanismus und die Diagnose der Mageninsuffizienz. (Wolkman's Sammlung Vortrage, núm. 153, 1878).

(3) SÉE Y MATHIEU. De la dilatation atonique de l'estomac. (Rev. de medecin. números de Mayo y Septiembre 1884.)

(4) A. MATHIEU. Maladies de l'estomac en el Traité de méd. publié sous la direction de Charcot. Bouchard et Brissaud, t. III, páginas 278-81, Paris 1892.—*Thrap. des maladies de l'estomac et de l'intestin.* Págs. 192-62. Paris, 1893.—*Traité des maladies de l'estomac et de l'intestin.* Págs. 248-57. Paris, 1893.

(1) COYON. Flore microbienne de l'estomac. Fermentations gastriques. Thèse un doct., pág. 22 Paris 1900.

(2) ABELOUS. Recherches sur les microbes de l'estomac á l'état normal; du Thèse du ct., Montpellier, 1889.

(3) EWALD Y BOAS. Beiträge zur Physiologie und Pathologie der Verdauung. (Arch. f. pathol. Anat. u. physiol., t. CVI, n.º 2, 1886).

por Sapaul (1), *hipostasia gástrica* por Glenard (2), *dispepsia hiposténica* por A. Robin (l. c. pág. 342), *miastenia gástrica* por Boas (l. c., t. II, pág. 132), y por Bouveret (3) *iscoquimia* por Einhorn (4) ó simplemente *hipoclorhidria* por varios autores, cuya característica capital reside en la depresionabilidad de la función dinámica del estómago, en el desfallecimiento ó la abolición de su energía peristáltica peculiar, sin que para su instauración sea necesaria la concomitancia del aumento en la capacidad del ventrículo, tal como propaló Bouchard (l. c.) en su famosa dilatación gástrica, que, á manera de dogma, ha regentado por largo tiempo la gastropatogenia, sucumbiendo, al fin, ante la reiterada observación de la clínica, que ha puesto al descubierto lo falaz y equívoco del consorcio entre la aptitud funcional y el volumen del estómago, consorcio edificado exclusivamente sobre las artificiales bases de un razonamiento imaginativo.

(Se continuará.)

Resolución del Ministro de Hacienda

contra el pago de cuota alguna durante el plazo que precede al alta.

Este año, al ir á darse de alta en la contribución abogados antes del 20 de Octubre, para ser incluidos en la clasificación y poder ejercer desde 1.º de Enero próximo, se les dijo en la Delegación de Hacienda que no se podía admitir el alta más que comprometiéndose á pagar hasta lo que restara de este año la cuota fija.

Uno de estos letrados, D. Tesifonte Gallego, que se dispone á abrir su bufete desde el año próximo, protestó de tal acuerdo de la Delegación, acudiendo en alzada al ministerio de Hacienda, del cual ha obtenido, prestando además con ello un señalado servicio á todos los que se encontrasen en igual caso, una Real orden, en la que se revoca el acuerdo de la Delegación por las siguientes y legítimas razones:

«Considerando que, si bien los artículos 72 y 115 del vigente reglamento de la contribución industrial disponen «que todo el que ejerza de nuevo cualquiera industria, comercio, profesión, etc., pertenecientes á clases agremiadas, figurará inmediatamente en la matrícula, y que al que hubiere de dar principio al ejercicio de una industria está obligado á presentar previamente, dentro de un plazo que no excederá de diez días, la declaración de la misma», en el caso presente ha de tenerse en cuenta que la declaración de alta presentada por el interesado expresa que la profesión no ha de comenzar á ser ejercida hasta el día 1.º de Enero del próximo año de 1903;

«Considerando que, dada esta circunstancia, no es justo exigir cuota alguna por beneficios que el industrial no ha de obtener hasta tanto que ejerza industria ó profesión porque se da de alta, que es precisamente el espíritu que informa todas las disposiciones del reglamento ya citado;

«Considerando, por otra parte, que la industria del interesado y de los que se hallen en su caso en la lista gremial de que se trata en nada lesiona los intereses del Tesoro, sino que, por el contrario, los beneficia por el mayor número de contribuyentes, y por tanto, de cuotas á repartir; y

(1) SAPAULT. *Les dyspepsies nerveuses*. Thèse du doc., página 71, Paris, 1893.

(2) GLENARD. *Exploration méthodique de l'abdomen dans les maladies de la nutrition*. (Hépatisme) Pág. 75 Paris, 1896.—*Les plexes viscérales. Diagnostic et nosographie*. (Enteroptose, hépatisme). Pág. 127. Paris, 1899.

(3) BOUVERET. *Traité des maladies de l'estomac*. Pág. 303. Paris, 1893.

(4) EINHORN. *Maladies de l'estomac*. Trad. par Ferreol. Página 360. Paris, 1901.

«Considerando que por tratarse de un asunto de cuantía inestimable su resolución compete á este ministerio; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se revoque el acuerdo apelado, disponiendo en su consecuencia que sea admitida el alta que el Sr. Gallego tiene presentada; como igualmente la de los que se hallen en su caso, para ejercer la profesión de abogado en 1903, incluyendo á los mismos en la lista gremial que ha de remitirse á los sindicatos á la oportuna clasificación y reparto de las cuotas que debe satisfacer el gremio de Abogados en el próximo año de 1903, no procediendo se liquiden dichas altas para los efectos del pago de cuotas en el presente ejercicio.»

SECCIÓN OFICIAL

GACETA OFICIAL MÉDICO-FARMACÉUTICA.

Colección mensual de leyes, decretos, reales órdenes y circulares, etc.

(CONTINUACIÓN)

AMPLIACIÓN DE LAS CLÍNICAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Art. 15. Cada una de la Clínicas de las Facultades de Medicina, tendrá de cuarenta á sesenta camas.

Art. 16. Toda Clínica de las Facultades de Medicina que no tenga cuarenta camas, podrá ser ampliada por su traslado á un Hospital general, provincial ó municipal, cuando haya en la plantilla de médicos vacantes de número y el servicio resultante sea de igual clase que la Clínica que se trata de ampliar. La visita de Hospital vacante, debe tener de cuarenta á sesenta camas, para que el traslado de la Clínica tenga lugar.

Art. 17. El Catedrático que desempeñe su Clínica en un Hospital general, provincial ó municipal, en sus funciones de Profesor encargado de una visita, tendrá iguales derechos y atribuciones que los médicos de número del Establecimiento, y dispondrá de las salas de operaciones, sin instrumental, en turno igual á los médicos de número. Para hacer las peticiones ó reclamaciones que con su función de médico de Hospital se relacionen, se dirigirá al Decano y al Director del Establecimiento.

Art. 18. Las enfermerías destinadas á Clínicas, se procurará se compongan de hombres y mujeres.

Art. 19. El servicio médico de las Clínicas instaladas en Hospitales, corresponde por completo y de un modo permanente á la Facultad de Medicina. Las sustituciones por enfermedades, ausencias ó vacaciones reglamentarias, se harán por el personal auxiliar de la Facultad, según ordene el Decano de la misma. Los internos de la Clínica dependerán de la Facultad, y serán nombrados por ella. Fuera de las horas de visita, si el Catedrático lo ordena, pueden ser reclamados los servicios del médico de guardia del Establecimiento.

Art. 20. A la Beneficencia corresponde el sostenimiento de las salas en iguales condiciones que las demás del Establecimiento. Las mejoras que en instalaciones, menaje, camas, ropas, material de curas, medicamentos, alimentación y aumento de personal de servicio se hagan, se sufragarán por la Facultad de Medicina. El instrumental, correrá siempre á cargo de la Facultad.

Art. 21. El ingreso de los enfermos en las Clínicas situadas en Hospitales generales, provinciales ó municipales, se hará por la Comisaría del Establecimiento, que dispondrá, siempre que las necesidades

hospitalarias lo exijan, de las camas de las Clínicas. Sin perjuicio de esta disposición, los Catedráticos podrán hacer admitir determinados enfermos, cuando haya camas vacantes en la Clínica, por volante dirigido á la Comisaría.

Art. 22. En las Facultades donde las Clínicas estén ya instaladas en Hospitales generales, provinciales ó municipales, la ampliación, si es necesaria, de las Clínicas, se hará con sujeción á lo dispuesto en este Real decreto.

En la Facultad de Medicina de Madrid se conserva el Hospital Clínico tal como en la fecha se encuentra, y en tanto tiene lugar la ampliación de sus Clínicas. El presupuesto de éstas atenderá á cubrir las obligaciones que cree la ampliación de las mismas.

Art. 23. El suministro de medicamentos del Hospital Clínico de Madrid, será hecho por la Facultad de Farmacia de Madrid.

DISTRIBUCIÓN DE LOS ALUMNOS DE CLÍNICA

Art. 24. Los alumnos de cada curso de las Clínicas que tienen agregación, se dividirán por grupos entre el Catedrático y los Agregados.

Art. 25. Esta distribución se efectuará por el Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina. Se procurará que no exceda de 25 el número de alumnos del Profesor de la asignatura ó de cada uno de los Agregados á la misma.

ASISTENCIA Á LAS CLÍNICAS

Art. 26. Todo alumno que haya cometido treinta faltas de asistencia á las clases de Clínicas del Catedrático ó Profesores agregados, perderá el derecho al examen en Junio y Septiembre, y tendrá necesidad de repetir el curso. Cuando el número de faltas no pase de quince, perderá el derecho de examen en Junio. Se exceptúan las faltas cometidas por causa de enfermedad, debidamente comprobada á juicio del Profesor del alumno, y las dependientes de las guardias en las Maternidades, comprobadas reglamentariamente.

Art. 27. No será admitido al examen de la Licenciatura, ningún alumno que no presente los comprobantes reglamentarios de haber hecho cuarenta guardias en una de la Maternidades que los Decanos de las Facultades previamente harán conocer á los alumnos. Para ser admitidos al examen de Clínica de Obstetricia, es necesario haber hecho veinte guardias cuando menos. El plazo para hacer las guardias comprende desde el principio del curso de la asignatura de Obstetricia y Ginecología, hasta la presentación á la Licenciatura. Son utilizables para el servicio de guardias los doce meses del año.

Art. 28. Los Decanos de las Facultades, de acuerdo con los Directores y Profesores de las Maternidades, determinarán el modo cómo se ha de instalar y verificar el servicio de guardias de los alumnos, debiendo siempre cumplirse con las siguientes condiciones:

- 1.^a Existirá una habitación destinada á las mujeres, durante el trabajo del parto, independiente ó aislable del resto de la Maternidad.
- 2.^a Los alumnos tendrán un cuarto de guardia fuera de las enfermerías.
- 3.^a Las guardias comenzarán á las veinte de un día, y terminarán á las ocho del siguiente, á menos tenga lugar un parto aún no concluido, y el alumno desee terminar la observación. La entrada y salida á la guardia se justificará por el mecanismo que se acuerde. No puede salirse de la guardia sin causa justificada, y si se hace, sea cualquiera la causa, no puede reingresarse, y la guardia no se contará para los efectos del número reglamentario necesario.

El número de alumnos de cada guardia será determinado todos los cursos por el Decano, con arre-

glo á la suma total de los escolares que tengan que prestar este servicio, y Maternidades dispuestas para él. A los internos de la Facultad de Medicina, y á los de los Hospitales que sean de Maternidad, se les contarán sus guardias de internos como válidas para las prácticas obstétricas.

4.^a Los alumnos pasarán á la habitación destinada á las parturientes, en cuanto una mujer experimente síntomas de próximo alumbramiento, y podrán permanecer en ella hasta la terminación completa del trabajo del parto.

5.^a La observación é intervención de los alumnos en las prácticas obstétricas, tendrá lugar bajo la dirección del Catedrático ó Profesor de la Maternidad ó médico de guardia encargado del servicio. Los alumnos cumplirán rigurosamente con las prescripciones de traje, limpieza y desinfección, que constarán escritas en el cuarto de guardia y en la habitación destinada á las parturientes. Cada alumno llevará una hoja clínica, según el modelo que la Facultad acuerde.

6.^a Las faltas de orden moral ó profesional que los alumnos puedan cometer, serán puestas por el Director del Establecimiento en conocimiento del Decano de la Facultad, para su corrección disciplinaria académica.

7.^a Todas las disposiciones reglamentarias referentes al servicio de guardias en las Maternidades, se imprimirán y entregarán á cada alumno al comenzar éste las prácticas de Obstetricia.

Prácticas de Anatomía patológica clínica

Art. 29. Los cadáveres de los enfermos que mueran en las Clínicas de los Catedráticos ó de los Profesores agregados, podrán ser autopsiados para enseñanza de los alumnos.

Las Facultades de Medicina organizarán, para los trabajos de Anatomía patológica, un personal idóneo de la Sección anatómica y clínica, que practique estas investigaciones. Los resultados deben ser metódicamente anotados, y las piezas patológicas interesantes, acompañadas de su historia, formarán parte de los Museos de las Facultades.

De la práctica de la necropsia se exceptúan los cadáveres que el Profesor juzgue innecesarios para la enseñanza, y los que sean objeto de intervención judicial.

Las autopsias se limitarán, dentro de lo posible, á la cavidad ó parte afecta.

Sólo pasarán á las salas de disección, los cadáveres no reclamados por las familias.

A los trabajos de Anatomía patológica, podrán ser agregados los alumnos desde el comienzo de las asignaturas del tercer grupo.

Exámenes de las Clínicas.

Art. 30. Los Tribunales de exámenes se formarán por dos Catedráticos, el de Clínica y el de Patología correspondiente, y el Profesor agregado. Si hay más de un Profesor agregado á la Clínica, turnarán todos examinando sus alumnos.

Art. 31. El Tribunal determinará los detalles del examen para aprobar la aptitud clínica del examinando. A los alumnos les podrán ser hechas preguntas de cualquier punto de la Patología respectiva.

Cuadros de enseñanza clínica.

Art. 32. En los quince últimos días del mes de Junio, se reunirá la Junta de Facultad con asistencia de todos los Profesores auxiliares y de todos los Profesores agregados que hayan manifestado estar dispuestos á dar la enseñanza en el curso siguiente.

Se recogerán los datos necesarios para formar el cuadro de enseñanza clínica oficial de Catedráticos y

Profesores agregados, y además se acordarán las enseñanzas que deben ser dadas por los Profesores auxiliares. El primer día de matrícula quedará expuesto en el local donde se haga la matrícula un cuadro, y en la Facultad de Medicina otro, con los nombres de los Profesores, horas y sitios de sus clases, y enseñanzas que les corresponde.

En los quince primeros días de Octubre, después de hecha la distribución de alumnos, se adicionará el cuadro con la reseña de los cursos cortos, si los hay, de los Profesores agregados.

Art. 33. Habrá en todas las Facultades de Medicina, en el tablón de anuncios oficiales, un cuadro de enseñanza libre, donde por orden del Decano se irán anunciando todas las que por medio de oficio, firmado por el profesor que las dé, se hagan conocer al Decano.

Enseñanza de la Medicina legal.

Art. 34. La provisión de la cátedra de Medicina legal, se verificará en iguales condiciones que la de las asignaturas clínicas que tienen agregación, y por los mismos tres turnos determinados en el art. 1.º de este decreto, que alternarán en cada Facultad y Universidad.

Art. 35. Podrán ser agregados y hacer oposiciones en el segundo turno á la asignatura de Medicina legal:

1.º Los Médicos de Beneficencia general, provincial ó municipal que hayan ingresado en sus Cuerpos por oposición y lleven más de cinco años desempeñando como Médicos numerarios la visita de un Manicomio ó sala de observación de un Hospital.

2.º Los Médicos forenses que hayan ingresado por oposición ó concurso y tengan más de cinco años de antigüedad en su cargo.

3.º El Director del Laboratorio judicial si ha ingresado por oposición ó concurso

En el caso de existir estos agregados, se adjudicará á los Médicos de Manicomio ó salas de observación de los Hospitales de enseñanza de la Clínica Frenopática en iguales condiciones que á los profesores agregados á las Clínicas y á los Médicos y á los Directores de Laboratorios judiciales, la enseñanza médico-legal relacionada con las autopsias y los trabajos de Laboratorio.

A los agregados se les exigirá el título de Doctor en Medicina para posesionarse de las cátedras para que sean nombrados por oposición.

Art. 36. Los alumnos de Medicina legal harán prácticas de Medicina forense, asistiendo á las autopsias judiciales.

Art. 37. El Catedrático de Medicina legal ó los Forenses agregados, darán lecciones acerca de los casos médico-legales que hayan sido objeto de autopsias.

Art. 38. Para ser admitido al examen de Medicina legal es preciso que el alumno presente un certificado de haber asistido durante dos meses á la visita de un Manicomio general ó á la de las salas de observación de un Hospital provincial, y á varias autopsias judiciales.

Art. 39. Si existiesen Profesor ó Profesores agregados que fuesen Médicos de Manicomio ó sala de observación de un Hospital, serán los encargados de la enseñanza oficial de la Clínica Frenopática. Estos Profesores formarán parte de los Tribunales de examen de Medicina legal.

DISPOSICIONES GENERALES

1.ª Abiertos todos los Hospitales, Maternidades, Manicomios, dependientes de Beneficencias, á la enseñanza, podrá todo alumno de Medicina, que lo desee, concurrir á las visitas de los Médicos de estos establecimientos, previa la demostración de su calidad de alumno matriculado en Clínica.

La hora de asistencia, en tanto el Profesor de la sala

no conceda autorización distinta, será precisamente la de la visita.

La exploración de los enfermos no se hará sin autorización explícita del Profesor, y éste es absolutamente libre para dar ó no enseñanza.

Las faltas ó incorrecciones que pueda cometer un alumno le privarán de su derecho á presenciar la visita.

Los alumnos no tienen derecho á asistir á las visitas de las prostitutas enfermas, ni á las de los departamentos reservados de las Maternidades.

En las salas de mujeres, si el Profesor de la misma lo dispone, serán reservados ciertos reconocimientos.

En los Manicomios ó sala de observación, el Profesor podrá limitar el derecho de asistencia á la visita.

2.ª El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes adoptará y propondrá todas cuantas resoluciones sean necesarias para la completa y total implantación de lo dispuesto en este decreto.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos dos.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

(Gaceta de 1.º de Octubre.)

(Se continuará.)

NOTICIAS.

En el septenario del 24 al 30 de Octubre, se han inhumado 236 adultos y párvulos y 20 fetos; la primera cifra ocupa el segundo lugar del quinquenio, siendo menor del máximo en 130 y mayor que el mínimo en dos; la segunda igualmente ocupa el segundo lugar con diferencias de once menos y tres más, recíprocamente.

En igual período, las Casas de Socorro municipales han prestado 1.748 servicios facultativos y entregado 2.366 donativos.

Se nos ha remitido la siguiente publicación:

Comment on défend SES PIEDS La lutte pomles avoir toujours valides, par le Dr. A. Baratier, Membre de la Société d'Anthropologie, etc. Folleto de 78 páginas en 8.º Precio: un franco. (Dos ejemplares. Véase el anuncio.)

Agradecemos la deferencia de la casa editorial remitente.

La Unión de los padres de familia, que trata de abrir una información, al objeto de publicar los *Errores de los libros de Texto*, celebró sesión pública el domingo último, poniendo á discusión los siguientes puntos.

1.º Para facilitar á los alumnos la adquisición de los libros de texto publicarán las Reales Academias respectivas, como suprema autoridad en la materia, cada cinco años, hasta tres para cada asignatura del grado y de los estudios superiores.

2.º Como precio se establece 25 céntimos de peseta por cada 150 páginas en 8.º corriente, y las portadas de los establecimientos docentes oficiales deben tener en depósito los libros que en cada uno se necesitan.

3.º Estos libros de texto *no son obligatorios*, sino únicamente para facilitar los estudios á las familias menos acomodadas, y á los autores se les reconocerá como mérito especial para su carrera.

Y 4.º Todo el que quiera puede reimprimir y vender dichos libros, siempre que haya acreditado ante la Academia competente que la edición es completamente correcta.

La sesión se celebró en el Círculo de la Acción Democrática, calle del Príncipe, 12. La Secretaria de *La Unión* reside en la calle de las Infantas, 18, 3.º, á donde se deben dirigir los informes.

Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

MEDICAMENTOS ESPECIALES DEL DR. SANTOYO

FARMACÉUTICO MUCHAS VECES PREMIADO
Y SUBDELEGADO DEL PARTIDO DE LINARES (JAÉN).

Febrifugo Infantil Santoyo (Quinina dulce).—Muy elogiado por la prensa médica y por muchos médicos eminentes. Todos declaran que *llena un gran vacío en la Terapéutica Infantil, porque une á su sabor agradable una gran eficacia.* Los comprobantes acompañan al prospecto que se envía gratis á quien lo pide. La quinina en este medicamento ha dulcificado, al par que su sabor, su acción irritante del aparato digestivo. Es, pues, utilísimo en todas las edades é irremplazable en la niñez. Por espacio de dos años (del 84 al 86) se remitieron muestras gratuitas á cuantos médicos las pidieron. Multitud de imitaciones codiciosas ha sancionado su importancia. **2 pesetas caja**, con 60 centigramos de base, en tres papeles ó tres napolitanas.

Dermatógeno Santoyo.—Las erosiones de la piel (*escociduras*), tan frecuentes como molestas, especialmente en las personas obesas, se evitan y se curan, cesando inmediatamente el sufrimiento con la sencilla y cómoda aplicación de este polvo aromático. Obra neutralizando la acritud del sudor y estimulando la nutrición del dermis. **2 pesetas caja.**

Mundificante Santoyo.—Polvo limpio, aromático, cómodo y eficazísimo contra los insectos parásitos de la piel humana. Ni ensucia ni delata. Es fina perfumería, que se usa con borb. **1 peseta caja.**

Los tres productos se venden en las farmacias. Donde no se hallen, el autor los envía por correo, certificados, sin aumento de precio.

2,50 pesetas anuncio.

1 peseta 50 cénts. anuncio.

1 peseta 50 cénts. anuncio.

2'50 pesetas anuncio.

2 50 pesetas anuncio.

CONCEPCION MORO

Profesora en partos, con título y pagando contribución, se ofrece al Profesorado médico para lavados, extra ó intrauterinos; asistencia á partos y cuanto relacionado con la profesión se la ordene.—Mesón de Paredes, 69, principal.—Teléfono 739.

1 peseta anuncio.

GLICERO-FOSFATO DE CAL

Granulado-Trejo.—Este es el medicamento más eficaz y recomendado por los médicos para combatir el raquitismo, dentición baba, sisis, espermatorrea y deformidad de los huesos — Frasco, **2,50 pesetas.** — Plaza del Progreso, 13, farmacia.

1 peseta anuncio.

1 peseta anuncio.

PEDIR EN TODO EL MUNDO LAS

AGUAS DE CARABAÑA

Purgantes, depurativas, antibiliosas, antiherpéticas, antiescrofulosas y antisépticas

GRAN DEPURATIVO.—ÚNICAS EN EL CONSUMO.—VENTA: FARMACIAS Y DROGUERÍAS.

Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO.

Se publica cuatro veces al mes, formando al año un volumen de 384 páginas, más los índices, á dos columnas, sin contener ningún anuncio, etcétera.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN:

PARA EL AÑO 1902

En Madrid, un mes.....	Una peseta.
Id. semestre.....	Cinco id.
En provincias, semestre.....	Cinco cincuenta id
Id. un año.....	Diez id.
Extranjero y Ultramar: Año.....	Veinte id.

CONDICIONES DE ANUNCIOS:

Por una plana, inclusive el pago del timbre de cada anuncio y servicio de suscripción gratuito.....	16	ptas.
Por media plana, id. é id.....	8,50	id.
Por cuarto de plana, id. é id.....	4,50	id.
Por octavo de plana, id. é id.....	2,50	id.
Por dieciséisavo de plana, id. é id.....	1,25	id.
Anuncios de vacantes médico-farmacéuticos, línea..	0,50	id.

Nota. Estos precios se refieren á cuatro publicaciones consecutivas. Siendo sólo una ó alternas, se cargará un 25 por ciento. Las publicaciones de **doce anuncios**, ó sean trimestrales, pagadas anticipadamente, se bonificarán con un 10 por ciento.

TODOS LOS PAGOS ADELANTADOS.

Se anunciarán y se hará un juicio crítico de todas las obras de las que nos remitan dos ejemplares.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO s' échange avec toutes les publications scientifiques.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO cambia colle tutte pubblicazioni scientifiche.

EL JURADO MÉDICO FARMACÉUTICO exchange with all scientific reviews.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO auf wunsh an alle wissenschaftlichen zeits chrifte.

ADMINISTRACIÓN Y REDACCIÓN: Valverde, 48 y 50, principal.

2'50 pesetas anuncio.

2'50 pesetas anuncio.

INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA GRATUITA

Á TODOS LOS EDITORES

QUE ENTREGUEN DOS EJEMPLARES

PUBLICACIONES RECOMENDADAS

Higiene pública y privada, por el Dr. Juan Pablo Langlois, Profesor agregado á la Facultad de Medicina de París, etc. 2.ª edición, corregida y aumentada; traducida por el Dr. R. Rodríguez Ruiz, y revisada y anotada por el Dr. R. Rodríguez Méndez, con numerosos grabados en el texto. Se ha publicado el cuaderno 6.º

Tratado práctico de los métodos de exploración clínica, por el profesor Dr. H. Sahli, de la Universidad de Berna, traducido directamente de la tercera edición alemana por el Dr. D. León Cardenal, etc., ilustrado con grabados á dos y tres tintas. Se han publicado los cuadernos 10, 11 y 12.

Todas estas obras de fondo, cuya importancia y valía se elogia y enaltece con sólo citar las materias que comprenden y los autores que las escriben, son editadas por la Casa editorial de los Sres. Salvat é Hijo, de Barcelona, Mallorca, 294. —Se publican por cuatros quincenalmente, al precio de **una peseta** cada uno. Puntos de suscripción: **Salvat é Hijo**, Barcelona, 294. —**Moya**, Madrid, Carretas, 8. —**Martín**, Minas, 8.

Dr. L. Luciani. —Director del Instituto Fisiológico de la Real Universidad de Roma. —*Fisiología Humana*. Traducida por P. Ferrer Piera, etc., dirigida y anotada por el doctor don Rafael Rodríguez Méndez, catedrático de la Universidad de Barcelona. — Barcelona. Establecimiento editorial de Antonio Virgili S. en C. — Calle de Rosellón, 106. Se publica en cuadernos de 40 páginas con escogida ilustración en negro y colores. Precio de cada cuaderno, **una peseta**. Se han publicado los cuadernos 15 al 17. (*Dos ejemplares*.)

L'Ediction Mutuelle, 29, Rue de Seine, París. Se ha publicado el número 24 de la notable colección *Comment on défend Ses Pieds la lutte pour les avoir toujours valides*, par le Dr. A. Baratier. — Folleto de 72 págs. en 8.º — Precio, **un franco**.

2 peseta 50 cénts. anuncio.

2 pesetas 50 cénts. anuncio.

FARMACIA GENERAL ESPAÑOLA

Sacramento, 2, Madrid.

MEDICAMENTOS INFALIBLES. — *Nunca se arrepiente el enfermo que los usa ni el médico que los recomienda.*

Herpes y **escrófulas**, humores de todas clases, restos de sífilis y venéreo, enfermedades de los huesos, etc., etc., curación con el **Jarabe de Nogal Iodado**. Gran depurativo, alterante y reconstituyente. Frasco, **4 pesetas**.

Clorosis, inapetencia, empobrecimiento de la sangre, supresión del menstuo, se combate con el **Jarabe de Nogal Iodo-ferruginoso**. Frasco, **5 pesetas**.

Garganta y boca. Toda clase de irritaciones y ulceraciones se curan con el **Gargarismo de Nogal Iodado**. Cicatrizante, detergente, astringente y antipútrido. Frasco, **3 pesetas**.

Blenorragias y **flujos** que padecen las mujeres; su mejor correctivo es la **Inyección de nogal Iodado**. Frasco, **5 pesetas**.

Ulceras escrofulosas, sífilíticas y de cualquier clase; bultos, infartos y dolores se curan en poco tiempo con la **Pomada de Nogal Iodado**. Bote, **2,50 pesetas**. Se remite por **3 pesetas**.

Yod-Yuglans. (*El dentista en el hogar*.) Preserva y cura en el acto las afecciones incómodas y dolorosas en la boca, encías, dientes, colmillos y muelas. Frasco con pincel y estuche, **2 pesetas**.

Bilis. Trastornos gástricos biliosos, acedias, debilidad de estómago, estreñimiento, ardores de la sangre, se cura con la **Magnesia doble antibiliosa**. Frasco, **2 pesetas**.

Tos Ferina. Se cura con el **Julepe Antiferino**, sin mudar de aires ni tomar otra medicina. Lo recomiendan eminencias médicas. Frasco, **3,50 pesetas**.

Esterilidad. Las relajaciones y debilidad de los órganos que hacen estériles á las mujeres, se combaten con la **Bizma confortante**. Precio, **6 pesetas**. Se remite por **7 pesetas**.

Grietas de los pechos. Por rebeldes que sean, se curan en veinticuatro horas con la **Pomada contra las Grietas**. Bote, **2 pesetas**. Se remite por **2,50 pesetas**.

Callos de los pies, ojos de gallo, juanetes, durezas, se extinguen y curan, cesando toda molestia en cuanto se aplica nuestro **emplasto contra los Callos**. Bote **2 pesetas**. Se remiten por **2,50 pesetas**.

Constipados y **toses**. Nuestras **Píldoras anticatarrales** tienen la propiedad de calmar la irritación, de extinguir la inflamación de las membranas mucosas, de facilitar la expectoración, aplacando y haciendo desaparecer la tos y el asma, y contiene el flujo ó destilación de las narices, boca y pecho, Caja grande, **5 pesetas**; media caja, **2,50**. Por **50 céntimos** más se remiten certificadas.

Madres. Existen cajas falsificadas de la **Denticina**, que han imitado bien para sorprenderos; pero causan graves trastornos en las criaturas. La **legítima** **3 pesetas**, **SACRAMENTO, 2, Madrid**.

Estómago é **intestinos**. Individuos que llevaban padeciendo más de veinte años, y que habían usado hasta **treinta ejemplares** de varios preparados estomacales sin obtener más que un pequeño alivio á las primeras tomas, debido al **calmante** que dichos medicamentos contienen, han curado radicalmente las acedias, dispepsias, gastralgias, catarros y úlceras, diarrreas, vómitos y cuanto revela malas digestiones con dos cajas **Perla Estomacal**. Caja, **2,50 pesetas**. Por **25 céntimos** más se remite certificada.

R. FERNANDEZ

Sacramento, 2, Madrid

SANTALINO GAYOSO

Novísima fórmula superior al sándalo, copaiba, cubeba, etc., para la curación de la **Blenorragia, Cistitis, Catarros de la vejiga** y enfermedades de las vías urinarias. 4 pesetas, principales farmacias; correo, 4,50.—Madrid, F. GAYOSO, sucesor de Moreno Miquel, ARENAL, 2.—Barcelona, RAMBLA DE LAS FLORES, 4.



Excelente preparación restauradora en la convalecencia, indicada en la dispepsia, gastralgia, catarros gástricos e intestinales y como gran regulador de las digestiones.
G. ORTEGA, LEON, 13 MADRID

1 peseta 50 cént. anuncio.

Laboratorio farmacéutico de Daussé Ainé

PARÍS - 4, rue Aubriot—PARÍS

BOULANGER-DAUSSE & C.^{ia}

EXTRACTOS BLANDOS SECOS Y FLUIDOS preparados en el vacío a temperatura baja. Estos extractos provienen de plantas de calidad irreprochable, bien conservados, ricos en principios activos. Son obtenidos en aparatos perfeccionados y preparados con todo esmero.

GRÁNULOS, GRAGEAS Y PÍLDORAS

HECHOS CON PILDORERO Y EXACTAMENTE DOSIFICADOS; SIN Ó CON AZÚCAR

PÍLDORAS TIMBRADAS SIN AZÚCAR

Extractos para preparar el bálsamo tranquilo, bálsamo de Tolú, alcoholato de Fioraventi, Melisa, Garus, etc. jarabes de savia de pino, de ioduro de hierro, iodotánico, etc.

Extracto para preparar el agua de Colonia y el agua dentrífica.

Preparación de toda fórmula que se confie a la discreción de la Casa

Para muestras, precio corriente y demás datos, dirigirse al representante en España,

F. J. CIRIEL, CALLE ARAGON, 289, BARCELONA

ACONITINA CRISTALIZADA DUQUESNEL | Gránulos a 1/4
AZOTATO DE ACONITINA CRISTALIZADA DUQUESNEL | y a 1/10 de
DIGITALINA CRISTALIZADA DUQUESNEL | miligr.º rigurosamente
dosificados.

PÍLDORAS ANTINEURÁLGICAS DUQUESNEL (aconitina cristalizada y quinina).

H. DUQUESNEL, 96, Boul^d de Creteil.

PARC S.^t MAIN (près Paris)

y en todas las principales farmacias de España.

1 peseta 50 céntimos anuncio.

Píldoras de Riaza DE PÉREZ NEGRO

Este medicamento, cuyos componentes no son otros que los del famoso electuario del mismo nombre, es la mejor preparación para curar las fiebres intermitentes, ya sean **TERCIANAS, CUARTANAS** ó **COTIDIANAS**.—Recomendado por médicos y enfermos en 28 años de éxito constante.—Cajas de 80 y 40 píldoras, 5 y 3 pesetas.—Depósito en Madrid, al por mayor, **Martin y Durán, Tetuan, 3**. Al por menor, **D. Fidel Fernández, Desengaño, 10, cuadruplicado, farmacia.**



NEUROLINA TOURNER.

(zoófito marino)

Curación radical de las afecciones **NERVIOSAS** Y **REUMÁTICAS**.

Calma el dolor a la primera dosis; no altera las digestiones.

Diez años de éxito.

N. DE FUENTES ASPURZ É HIJO

FARMACEUTICOS—DROGUISTAS

PALENCIA.

Dedicados con preferencia a la venta de productos químicos y drogas para la Farmacia, estamos en condiciones de poder ofrecer a los Sres. Farmacéuticos en inmejorables condiciones de calidad y precio todos los productos naturales, químicos y galénicos, así como los instrumentos y aparatos indispensables para el ejercicio de la profesión. Subnitrate de bismuto, Yodo, Yodoforno, Yoduro potásico, sódico, Hidrato de cloral, etc. Antipirina, Fenacetina, ácido salicílico y salicilatos, Galol, Aristol, Yodol, Xeroformo, etc. Atropina, Hiosciamina, Pilocarpina, Quinina, Cocaina y demás alcaloides con sus sales respectivas.

Todos los nuevos productos de las fábricas Adrián, Bayer, Heyden, Merk, Zimmer, etc., y un completo surtido de especialidades extranjeras y nacionales.

PIDANSE PRECIOS

ALMACENES

Plaza del Cordón, 1,

SAN MARCOS 12, 14 Y 16 Y MAYOR PRINCIPAL, 52 Y 54

ESCRITORIO

Y

DESPACHO

MAYOR PRINCIPAL, 114, 116 Y 118.